

## **CONTRATO 11-2009**

En el Municipio de San José Poaquil del Departamento de Chimaltenango a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve, NOSOTROS: Por una parte: ALFREDO SIMON MORALES, de cuarenta y tres años de edad, soltero, Guatemalteco, agricultor, con residencia en esta población, se identifica con cédula de vecindad número de orden C guión tres registro once mil ochocientos setenta y cinco, extendida por el Alcalde Municipal de San José Poaquil del Departamento de Chimaltenango, actuando en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y en Representación de la Municipalidad de San José Poaquil del Departamento de Chimaltenango, calidad que acredita con: a) Acuerdo de Adjudicación del cargo emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango número cero cuatro de fecha dos de Octubre de dos mil siete; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo o cero uno guión dos mil ocho de fecha quince de Enero de dos mil ocho; calidad con la que comparece; en lo sucesivo se denominara EL CONTRATANTE. Por otra parte PEDRO ANIBAL DE LEON GARCIA, de treinta y dos años de edad, Guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, se identifica con la cedula de vecindad número de orden J guión Diez y de registro Veinticinco mil trescientos cincuenta y dos, extendía por el Alcalde Municipal de San Antonio Suchitepéquez departamento de Suchitepéquez; quien actúa en calidad propietario de la Empresa Mercantil denominada "CCASSA", calidad que acredita con patente de comercio de Empresa número de registro Cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, Folio Cuatrocientos sesenta y tres, Libro cuatrocientos treinta y siete, categoría única, y en lo sucesivo del presente instrumento se denominará EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes declaramos ser de los datos de identificación personal consignados, y gozar plenamente del libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y conocer las penas relativas al perjurio. Y de conformidad con la Ley y a nuestro juicio las representaciones que se ejercitamos son suficientes para la celebración del presente contrato, por lo que de común acuerdo otorgamos el presente CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VEHICULO (camión) PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE POAQUIL, CHIMALTENANGO, de conformidad con el proceso de cotización y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONSTRATISTA, se compromete en entregarle a EL CONTRATANTE el vehículo de las siguientes características:

Tipo:	cabecal
Marca:	Ford
Modelo:	1989
Línea o estilo	L9000
Serie:	1FDYR90W9KVA10741
Color:	Blanco y Anaranjado
Placas:	C0617BHI
Puertas:	2
Asientos:	2
No. de Chasis:	f90kva10741
Motor:	11498837
Tonelaje:	15
Ejes:	3
Cilindros:	6
C. Cúbicos:	11100
Combustible:	Diesel

Mismo que fue ofrecido por EL CONTRATISTA dentro el proceso de cotización identificado con el NOG 875139.

**SEGUNDA:** A) **Costo Total del VEHICULO:** El precio o la totalidad que la municipalidad de San José Poaquil, Chimaltenango pagara al CONTRATISTA por el vehículo tipo camión de volteo con las características descritas en la cláusula anterior es de: **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.135,000.00)**; en el cual está incluidos todos y cada uno de los impuestos y contribuciones fiscales y demás obligaciones fiscales que por consecuencia del presente contrato contraiga EL CONTRATISTA, siendo este el único responsable de solucionar cualquier

requerimiento al respecto. **B) Procedencia de los fondos:** La totalidad de los fondos serán proporcionados por LA MUNICIPLIDAD DE SAN JOSE POAQUIL, CHIMALTENANGO.

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se realizara un único pago por la totalidad del valor del vehiculo suministrado, pago que en todo caso será proporcionado a **EL CONTRATISTA** previo a presentar a favor de **CONTRATANTE** la factura correspondiente.

**CUARTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que el, **vehículo tipo camión de volteo**, deberá ser entregado dentro del plazo de **cinco días**, contados a partir de la presente fecha. Si EL CONTRATISTA se retrasare en la entrega. Por razones de dolo o culpa, conforme a este contrato, será responsable por los daños y perjuicios que cause. Para efectos de cálculo de las responsabilidades EL CONTRATISTA pagará una multa del cinco por millar del valor de el proyecto, por cada día de atraso en la entrega de éste, dicha multa deberá ser cancelada cada cinco días calendario y para el efecto el presente contrato constituirá TITULO EJECUTIVO y la suma adeudada liquidada, exigible y de plazo vencido.

**QUINTA: GARANTIAS:** para cubrir la garantía ofrecida en su oferta EL CONTRATISTA dejara en poder de EL CONTRATANTE y para su uso el Vehículo tipo camión de volteo descrito en la cláusula segunda del presente contrato; por un lapso de CINCO MESES, tiempo que será computado a partir de la fecha de recepción del vehículo; y que al finalizar dicho plazo y no tener reclamo alguno hacia EL CONTRATISTA, procederá el pago establecido en la cláusula tercera del presente instrumento.

De existir reclamos realizados a EL CONTRATISTA que no haya sido subsanados por el mismo, serán motivo suficiente para no efectuar dicho pago, hasta que sean subsanados los mismos. Si EL CONTRATANTE realiza o efectúa gastos que fueran considerados como parte de la garantía ofrecida no cumplida, estas serán descontadas a EL CONTRATANTE del precio establecido.

**SEXTA: VARIACIONES EN EL PRECIO DEL PROYECTO:** Establecen las partes que el precio del bien es fijo e inalterable, salvo convenio escrito de las partes.

**SEPTIMA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIONES:** Las partes establecen que dichas modificaciones quedarán formalizadas mediante ordenes de cambio, las que contendrán: a) descripción de lo adicionado. b) el precio a pagar y su forma de pago, si este fuere distinto al pactado en este contrato, c) Si existe ampliación del plazo. d) el documento deberá contener la firma de EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. No se reconocerán, ni se pagarán los cambios en las especificaciones que no se hayan autorizado.

**OCTAVA: RESPONSABILIDADES CIVILES:** EL CONTRATISTA se obliga a responder por cualquier daño y perjuicio que cause a la Municipalidad de San José Poaquil o a terceros como producto del presente contrato. Y no podrá ceder lo derechos que tiene sobre este Contrato y que adquiera de conformidad con sus cláusulas.

**NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Podrá EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte cuando EL CONTRATISTA no cumple con el suministro del bien por cualquiera de las circunstancias siguientes a) En caso de evidente negligencia en la entrega del bien y/o mala calidad. B) Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra o se le embargue bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del presente contrato C) Si cometiese actos doloso o culposo en perjuicio del suministro del bien. D) EL CONTRATISTA podrá solicitar a EL CONTRATANTE la cancelación del presente contrato, si EL CONTRATANTE injustificadamente retrasare el pago de los bienes y la devolución de los mismos. Si dentro del término de quince días después de entregado dicho aviso a EL CONTRATANTE no se ha subsanado la falta de pago, podrá proceder de conformidad con la Ley. EL CONTRATANTE deberá reconocer a EL CONTRATISTA intereses calculados sobre el importe del adeudo, tomado como base la tasa de interés máxima anual que determina la Junta Monetaria para efectos tributarios. G) También se dará por terminado el presente contrato por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna y por rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudique los intereses de EL CONTRATANTE.

**DECIMA:** EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito a EL CONTRATANTE, sobre el día y hora en la que hará entrega del bien a efecto que conjuntamente realicen una inspección final del bien suministrado. Dicha inspección que realizarán en forma conjunta EL CONTRATANTE Y EL

CONTRATISTA debe detallar los aspectos del bien suministrado y el estado en el que se encuentra así como las especificaciones técnicas, las correcciones o mejoras necesarias, el tiempo en que deberá ser concluido en días calendario. Al quedar concluidas todas las correcciones o mejoras, habrá una nueva Supervisión la que deberá certificar que la misma se llevó a cabo de acuerdo con las estipulaciones, lineamientos y especificaciones, y que el bien se encuentra a su entera satisfacción.

**DECIMA PRIMERA:** DEL CONFLICTO: Los otorgantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa, deberá resolverse a la mayor brevedad posible directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible se resolverá conforme el procedimiento señalado por el Código Procesal Civil y/o mercantil, por lo Contencioso Administrativo, por acción penal o civil según el caso que corresponda. Para los efectos de cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE POAQUIL.

**DECIMA SEGUNDA:** ACEPTACIÓN: Ambos comparecientes en las calidades con que actuamos, de común acuerdo y a satisfacción plena, aceptamos el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leemos íntegramente y bien impuesto de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo aceptamos, y por ello lo ratificamos y firmamos.

Alfredo Simón Morales  
El Contratante

Pedro Aníbal De León García  
El Contratista

En el municipio de San José Poaquil departamento de Chimaltenango a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden y que calzan un contrato para la realización del proyecto **AMPLIACION ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA SAQUITACAJ, SON AUTENTICAS** , por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores ALFREDO SIMON MORALES, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden C guión tres y de registro número once mil ochocientos setenta y cinco, extendida por el Alcalde Municipal de San José Poaquil del Departamento de Chimaltenango, actuando en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de San José Poaquil, Chimaltenango. Y por el señor **PEDRO ANIBAL DE LEON GARCIA**, de cedula de vecindad de Orden J guión Diez y registro numero Veinticinco mil treientos cincuenta y dos extendida por el Alcalde Municipal de San Antonio Suchitepéquez, Suchitepéquez, en su calidad propietario de la Empresa Mercantil denominada **CCASSA**. Hago constar que se tienen a la vista los documentos relacionados y que de conformidad con la ley a mi juicio las representaciones que se ejercitan son suficientes. Los comparecientes vuelven a firmar conjuntamente conmigo la presente acta de legalización.

Ante mí,